

Ibagué Tolima, Octubre Seis (6) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
DEMANDADO : CARLOS MANUEL LEAL PEREZ  
RADICACIÓN : 2020-00315-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución - pagaré No. 105361958 de fecha 18 de abril del año 2018, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Ordénese a la parte demandada señor, CARLOS MANUEL LEAL PEREZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A., la suma siguiente:
- 1.2- Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$37.600.000 mcte), por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 18 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.
- 3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.
- 4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).
- 5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ